

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 27/05/2015, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de admisión y matrícula de alumnado para el curso 2015/2016 en ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la modalidad e-learning, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas. [2015/6874]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a ciclos formativos de Formación Profesional.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla la Mancha establece en su artículo 69 que la Formación Profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos y a las características del sistema productivo de Castilla la Mancha, por ello incluirá enseñanzas presenciales y a distancia.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, especifica que la Consejería con competencias en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 28/02/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y su posterior modificación en la Orden de 31/03/2009 especifica que anualmente, la Consejería competente en materia educativa publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, las convocatorias de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior conforme a lo dispuesto en esta Orden, y en la Disposición Adicional primera establece las normas de procedimiento específicas para la admisión en enseñanzas de formación profesional en la modalidad e-learning.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, en el Decreto 124/2011, de 7 de julio por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión de alumnado para el curso 2015/2016, en ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional en la modalidad e-learning en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Podrán acceder a estos estudios todas las personas que dispongan de la titulación que permite el acceso directo, según lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 28/02/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta las equivalencias establecidas para Graduado en ESO en la Orden EDU/1603/2009 y su posterior modificación en la Orden EDU/520/2011, así como aquellos que hayan superado una prueba de acceso a ciclos formativos o a la universidad para mayores de 25 años, según lo establecido en los puntos 1 b) y 2 de la disposición segunda de la Orden de 28/02/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En el momento de la formalización de la solicitud, se deberá estar en posesión del requisito de acceso establecido en el párrafo anterior.

3. En caso de que un alumno disponga de varias vías de acceso a un ciclo formativo, aquella por la que participará se establecerá de oficio en septiembre una vez finalizado el plazo de solicitud y será única para cada solicitud, así la vía de

acceso será de forma prioritaria el título con mayor nota que dé acceso directo a la enseñanza, salvo para los casos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior donde se establecerá la vía de acceso en función de la primera petición de enseñanza realizada en la solicitud del alumno, estableciéndose como tal el título de Bachillerato preferente para esta petición si lo tuviera, frente a otros títulos que también pudieran dar acceso directo a la enseñanza, aunque estos se hubieran obtenido con mayor nota.

Tercero.- Actuaciones preparatorias.

1. La Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional, constituida para el proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad presencial a tenor de lo dispuesto en la disposición sexta de la Orden de 28/02/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión de alumnado en ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, continuará ejerciendo sus funciones respecto a la admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad e-learning.

2. El día 22 de septiembre de 2015, los Consejos Escolares de los centros harán públicos, en los tablones de anuncios de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los propios centros educativos, la relación provisional de los puestos escolares vacantes para cada módulo profesional de los ciclos formativos que se ofertan en la modalidad e-learning en sus respectivos centros, asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes de forma definitiva el día 29 de septiembre de 2015. En ambos listados se indicará, para cada módulo profesional, la distribución de las vacantes, especificando las reservas que haya que practicar, en aplicación de lo establecido en el siguiente punto de este apartado.

3. Del total de vacantes ofertadas para cada módulo profesional se reserva un 20% para el alumnado que haya superado una prueba de acceso. Igualmente se reservará el 5% para las personas que acrediten una discapacidad física, motora o sensorial en un grado de, al menos, un treinta y tres por ciento; de estas vacantes, se reservarán a su vez el 20% para quienes acreditando dicha condición, accedan mediante prueba, según lo establecido en la disposición quinta de la Orden de 28/02/2007, garantizándose al menos una vacante por cada una de estas vías de acceso para este colectivo. Así mismo, se reservará un 5% para deportistas de alto nivel o rendimiento.

4. Incorporación y/o verificación de documentación y datos del expediente académico:

a) Cada servicio periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su caso, incorporará en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la información digitalizada anexada a las solicitudes correspondientes.

b) Los directores de los centros docentes asegurarán el registro y verificación del expediente académico mediante el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, los directores de los centros podrán generar, a través de dicho programa, el listado de los alumnos de su propio centro que requieren incorporación y/o verificación de datos, y garantizarán que se añadan cuantos datos sean necesarios y que se realiza el cierre de actas de las correspondientes enseñanzas, antes de las 11:00 horas del día 26 de junio de 2015 para la convocatoria de junio y antes de las 11:00 horas del día 9 de septiembre de 2015, para la convocatoria de septiembre.

Cuarto.- Solicitudes.

1. La formalización de solicitudes de admisión a ciclos formativos en la modalidad e-learning se podrá realizar en dos periodos, el primero comenzará el día 01 de julio de 2015 y concluirá el día 15 julio de 2015, ambos inclusive y el segundo comenzará el día 01 de septiembre de 2015 y concluirá el 10 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

2. Tendrán que participar en el proceso de admisión todos los alumnos que deseen cursar estos estudios, incluidos los que hayan estado matriculados en el curso actual 2014/2015. Los alumnos matriculados en el curso actual 2014/2015 que vayan a realizar exámenes en la convocatoria de septiembre, deberán formalizar su solicitud en el periodo de septiembre cuando conozcan los módulos superados y no superados del ciclo formativo.

3. El número máximo de horas lectivas que podrá cursar el alumnado anualmente será de 960 horas, excepto para el ciclo formativo de Instalaciones Eléctricas y Automáticas que será de 966 horas. En la solicitud podrá realizarse una petición de un número superior de las horas mencionadas anteriormente, adjudicándose como máximo el número de horas lectivas establecidas.

4. Las solicitudes se presentarán, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 <https://papas.educa.jccm.es/papas/>.

Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrá solicitar, de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial. No obstante, si ya tiene credencial, no es necesario solicitar otra específica para este proceso de admisión, ya que son genéricas para acceder a la secretaría virtual.

Quinto.- Acreditación de requisitos y documentación.

1. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, los solicitantes tendrán que digitalizar los originales del título o de la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza y, si se trata de acceso a ciclos formativos de grado superior, de la modalidad de bachillerato y de la materia cursada que pueda dar prioridad en la admisión, o de la nota final de las pruebas de acceso y centro donde realizó la misma, con indicación, en su caso, de la opción de la parte específica.

2. En caso de que en la documentación acreditativa del requisito de acceso, no se indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con calificación numérica de 5,50 puntos. Igualmente no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión a ciclos formativos de grado superior, las modalidades y materias cursadas en bachillerato, opciones de las pruebas superadas, y centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

3. En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, los interesados deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia, y adjuntarla a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. En su caso, para la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, los interesados deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia, y adjuntarla a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto.- Criterios de baremación.

1. Para la prioridad en la admisión a ciclos formativos se establecen los siguientes criterios:

a) Como primer criterio, haber cursado el mismo ciclo formativo, en el mismo centro que solicita, en el curso anterior y en régimen a distancia.

b) Para la prioridad en la admisión a ciclos formativos de grado medio, se aplicará como segundo criterio de admisión el baremo establecido en el anexo III de la presente resolución.

c) Para la prioridad en la admisión a ciclos formativos de grado superior con acceso directo, se aplicará como segundo criterio de admisión el baremo establecido en el anexo IV de la presente resolución. No obstante, tendrá más prioridad para la admisión a ciclos formativos de grado superior el alumnado que haya cursado las modalidades de Bachillerato u opciones de COU y/o las materias prioritarias que se especifican en el anexo I de la presente Resolución.

d) Para la prioridad en la admisión a ciclos formativos de grado superior con acceso mediante prueba, se aplicará como segundo criterio de admisión el baremo establecido en el anexo IV de la presente resolución. No obstante,

tendrán carácter preferente los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica de acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la Orden de 21/02/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha, así como quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en una opción vinculada al ciclo formativo solicitado, según lo dispuesto en el anexo II de esta Resolución. En caso de no coincidir la opción de la parte específica de la prueba con lo recogido en dicho anexo, la Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional determinará la opción correspondiente.

## 2. Valoración del expediente académico.

a) La valoración del expediente académico para los alumnos que han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional Inicial se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

b) Para la valoración del expediente académico de los alumnos que han obtenido el Graduado en Educación Secundaria para personas adultas se realizará la media aritmética de la calificación de cada uno de los módulos de los diferentes ámbitos que componen el Nivel II, teniendo en cuenta que a los módulos convalidados se les aplicará una valoración de 5,50 puntos. La calificación del ámbito de la comunicación se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua castellana y literatura y en un treinta y cinco por ciento la calificación de Lengua extranjera. En el caso de que una de las materias se convalide, a ésta se le aplicará una valoración de 5,50.

c) La valoración del expediente académico de los alumnos que han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas libres, se realizará calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos superados (Anexo III de la Orden de 12/04/2013, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha). Para los ámbitos exentos por haber sido superados en anteriores convocatorias de dichas pruebas libres, se contemplará la nota obtenida en las citadas pruebas. Al resto de exenciones incluidas en el artículo 9 de la Orden de 12/04/2013, se les aplicará una valoración de 5,50 puntos. La calificación del ámbito de la comunicación se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua castellana y literatura y en un treinta y cinco por ciento la calificación de Lengua extranjera. En el caso de que una de las materias se convalide, entonces a ésta se le aplicará una valoración de 5,50.

d) De forma general la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en este apartado. En todo caso, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión de cualquiera de las enseñanzas que dan acceso a ciclos formativos no se computarán para el cálculo de la nota media a efectos de admisión de alumnos.

## 3. Desempate.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se procederá de la siguiente forma:

a) A cada solicitud se le asociará un número correlativo que se hará público el día 14 de septiembre de 2015 a través de la plataforma educativa Papás 2.0.

b) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 15 de septiembre de 2015, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## Séptimo. Proceso de adjudicación.

### a) Resolución Provisional.

1. El 22 de septiembre de 2015, los Consejos Escolares de los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas publicarán en sus tablones de anuncios la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de

los módulos profesionales de los ciclos formativos en la modalidad e-learning de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tabloneros de anuncios de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la secretaría virtual.

2. Estos listados, que tendrán la consideración de resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación, hasta el día 24 de septiembre de 2015.

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, los solicitantes tendrán que digitalizar los originales y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

3. La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexar nueva documentación en este periodo.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados en los tabloneros de anuncios de los centros y de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

#### b) Resolución definitiva.

El día 29 de septiembre de 2015, los Consejos Escolares de los centros publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de los ciclos formativos en la modalidad e-learning de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tabloneros de anuncios de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la secretaría virtual.

Estos listados, que tendrán la consideración de resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular del servicio periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, según se indica en el artículo 14.5 del Decreto 2/2007.

#### Octavo. Matrícula.

1. Los solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberán formalizar su matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 o en la secretaría del centro adjudicado, en el plazo comprendido entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 2015, ambos inclusive. No obstante, antes del 9 de octubre de 2015 el solicitante deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso.

2. Aquellos solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática, según lo indicado en el apartado quinto de esta resolución, deberán presentar los originales de la misma en el momento de la realización de la matrícula en el centro educativo, o antes del 9 de octubre de 2015, en el caso de aquellos que formalicen su matrícula a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0.

3.- Aquellos solicitantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos anteriormente perderán el derecho a la plaza asignada, y serán excluidos del proceso de admisión.

4. Los alumnos a los que les haya sido adjudicada vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato, o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar nueva matrícula en el ciclo formativo adjudicado, siempre que previamente realicen el trámite de renuncia a la matrícula que tuvieron vigente en el primer centro adjudicado.

5. Según lo establecido en la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y e-learning que no siguen con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, podrá anularse matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad e-learning que, sin causa justificada, no sigan con regularidad las actividades programadas.

#### Noveno. Listas de espera.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta admitida, no hayan obtenido ningún puesto vacante, o habiéndolo obtenido se pueda ampliar el número de módulos adjudicados, hasta el máximo de horas establecido.

En aquellos módulos profesionales en los que exista una demanda superior al número de puestos escolares disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que queden en lista de espera, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en el apartado sexto de esta resolución, teniendo que formalizar la matrícula en el siguiente día lectivo a la aceptación de dicha plaza.

Durante la gestión de listas de espera, si para un módulo profesional de un centro no quedasen solicitantes en espera para una vía de acceso, según las reservas practicadas, y continuasen existiendo vacantes para esa vía de acceso, éstas serán transferidas a la lista de espera de acceso directo sin reserva.

Si para un módulo profesional de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza o en el servicio periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, y serán adjudicadas por orden de llegada.

2. Desde los centros educativos se gestionarán las listas de espera de forma telefónica en el plazo comprendido entre el 5 de octubre de 2015 y el 14 de octubre de 2015, ambos inclusive. Todos los alumnos que hayan obtenido una vacante en el proceso de gestión de listas de espera, deberán formalizar la matrícula en el siguiente día lectivo a la aceptación de dicha plaza siguiendo lo establecido en el apartado octavo de la presente resolución y deberán iniciar la enseñanza a la mayor brevedad posible.

3.- Según lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y e-learning que no siguen con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, se autoriza a la Dirección del centro a cubrir las vacantes generadas por la aplicación de la Orden, mediante la admisión de nuevo alumnado. La asignación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de curso. Si no existieran alumnos en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.

Décimo.- Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2015

El Viceconsejero de Educación  
Universidades e Investigación  
JOSÉ JAIME ALONSO DÍAZ-GUERRA

## Anexo I

## Modalidades y materias de Bachiller y Bachillerato LOGSE vinculadas a los títulos de Formación Profesional de grado superior

Familias profesionales y ciclos formativos	Modalidades de bachillerato y opciones de COU prioritarias			Materias prioritarias	
	LOE <sup>(1)</sup>	LOGSE <sup>(2)</sup>	COU <sup>(3)</sup>	LOE	LOGSE
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>					
Administración y Finanzas (LOGSE)	BCT/ BHCS	BCNS/ BHCS	A/B/C/ D	- Economía de la empresa - Matemáticas aplicadas a las CC.SS. II	- Economía y Organización de Empresas - Matemáticas aplicadas a las CC.SS. II
Administración y Finanzas (LOE)	BHCS	BHCS	C/D	-----	-----
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>					
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	BHCS	BHCS	C/D	-----	-----
Gestión Comercial y Marketing	BCT/ BHCS	BCNS/ BHCS	A/B/C/ D	- Economía de la empresa - Matemáticas aplicadas a las CC.SS. II	- Economía y Organización de Empresas - Matemáticas aplicadas a las CC.SS. II
Marketing y Publicidad	BHCS	BHCS	C/D	-----	-----
Transporte y Logística	BHCS	BHCS	C/D	-----	-----
Comercio Internacional	BHCS	BHCS	C/D	-----	-----
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>					
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	BCT	BCNS/ BT	A/B	-----	-----
Desarrollo de aplicaciones web	BCT	BCNS/ BT	A/B	-----	-----
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>					
Prevención de Riesgos Profesionales	BCT/ BHCS	BCNS/ BT BHCS	A/B/C/ D	- Tecnología Industrial II - Biología	- Tecnología Industrial II - Biología
<b>QUIMICA</b>					
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	BCT	BCNS/ BT	A/B	- Química	- Química
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>					
Educación Infantil	BHCS	BHCS	B/C	-----	-----

## (1) Modalidades de Bachillerato LOE:

- BCT.- Bachillerato de Ciencias y Tecnología
- BHCS.- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
- BA.- Bachillerato de Artes

## (2) Modalidades de Bachillerato LOGSE:

- BCNS.- Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud
- BT.- Bachillerato Tecnológico
- BHCS.- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
- BA.- Bachillerato de Artes

## (3) Opciones de COU:

- A.- Científico-tecnológica
- B.- Biosanitaria
- C.- Ciencias Sociales
- D.- Humanístico-lingüística

## Anexo II

Familias Profesionales vinculadas a las distintas opciones de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Familias Profesionales y ciclos formativos	OPCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS VINCULADAS	
	Antiguas	Nuevas
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>		
Administración y Finanzas	- Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>		
Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas
Transporte y Logística	- Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas
Marketing y Publicidad	- Ciencias sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	- Ciencias sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas
Comercio Internacional	- Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>		
Desarrollo de Aplicaciones Web	- Ciencias y tecnología	- Ciencias - Ingeniería y Arquitectura
Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma	- Ciencias y tecnología	- Ciencias - Ingeniería y Arquitectura
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>		
Prevención de Riesgos Profesionales	- Ciencias y tecnología	- Ciencias - Ingeniería y Arquitectura
<b>QUIMICA</b>		
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	- Ciencias y tecnología	- Ciencias
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>		
Educación Infantil	- Ciencias sociales	- Ciencias Sociales y jurídicas



## Anexo III

Baremo aplicable para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

## a) Acceso directo.

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico. (*)	Valor de la nota media
Haber obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

## b) Acceso mediante prueba de acceso.

Criterio	Puntos
Nota de la prueba de acceso.	Valor de la nota de la prueba.
Haber superado la prueba de acceso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado la prueba de acceso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

(\*) Nota media del expediente académico, obtenida según lo indicado en el apartado sexto de la presente resolución.

## Anexo IV

Baremo aplicable para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

## a) Acceso directo.

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico. (*)	Valor de la nota media
Haber obtenido el título de Bachiller o equivalente en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber obtenido el título de Bachiller o equivalente en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

## b) Acceso mediante prueba de acceso.

Criterio	Puntos
Nota de la prueba de acceso.	Valor de la nota de la prueba.
Haber superado la prueba de acceso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado la prueba de acceso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

(\*) Nota media del expediente académico, obtenida según lo indicado en el apartado sexto de la presente resolución.